



LUJÁN, 5 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO: La Disposición CDD-CB: 334/14 mediante la cual se establecen las pautas para la asignación de las ayudas económicas destinadas a la realización de actividades científico-académicas; y

CONSIDERANDO:

Que es política del Departamento impulsar y favorecer la formación de recursos humanos a partir del otorgamiento de ayudas económicas.

Que en el transcurso de la emergencia sanitaria los modos y formas de participación en actividades científico académicas han cambiado, se han diversificado y ampliado en busca de nuevas alternativas para la difusión de la producción científica y las actividades de formación.

Que ha transcurrido un tiempo considerable desde la aprobación de las pautas de asignación vigentes por la Disposición mencionada en el visto que ameritan su revisión.

Que dichas pautas se hallaban condicionadas habitualmente por las limitaciones presupuestarias.

Que conocido el presupuesto aprobado para el presente ejercicio, surge la posibilidad de ampliar el alcance de las ayudas económicas a mayor cantidad de docentes a partir de un cambio en los criterios de asignación, como también de adecuar el modo de estimar su valor a fin de mejorar los montos respectivos;

Que la Dirección del Departamento viene trabajando en una propuesta para adecuar las pautas de asignación por docente y actividad, enriquecida con los aportes realizados por los consejeros en la reunión del día 30 de junio de 2022.

Que las listas 272 y 372, han mostrado iniciativa para rediscutir los criterios de asignación para las actividades científico-académicas.

Que por otra parte las actividades de extensión representan una componente importante en la formación de los Docentes, que no se encontraban contempladas en la Disposición mencionada en el Visto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Ciencia y Tecnología ha tomado intervención y emitido dictamen.

Que dicha propuesta ha sido tratada y aprobada por este Consejo en su Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2022.

Dr. Ezequiel Larraburu Selt. Cisnota y Técnica Departemento de Ciencias Bésicas

Lie Emma I. FERREA December 1 FERREA December 1 FERREA





Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto a partir del 1° de enero de 2023 la Disposición CDD-CB: 334/14.

ARTICULO 2°.- APROBAR las pautas para la asignación de ayudas económicas, destinadas a financiar actividades científico-académicas y de extensión, que obra en el anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que estas pautas entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2023.-

ARTICULO 4°.- Registrese, comuniquese, cumplido, archivese.-

DISPOSICIÓN DISPCD-CBLUJ:0000514-22

Dr. Ezequiel Larraburu Sec. Clencia y Técnica Departamento de Clencias Básicas Lie. Emma 1 FERRERO
DIRECTORA DECANA
Denartamento de Ciencias Sossois





ANEXO I DE LA DISPOSICION CDD-CB:0000514-22 PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-ACADÉMICAS Y DE EXTENSIÓN

- 1 Se asignarán los siguientes tipos de ayuda económica para la participación en actividades científico-académicas y de extensión (congresos, workshops, coloquios, talleres, entre otros):
 - 1.a Para asistencia actividades científicola a académicas de extensión donde el docente hubiera presentado un trabajo con lugar de desarrollo en el Departamento de Ciencias Básicas, aprobado por un Comité Científico, el de la ayuda económica monto equivalente 10% del salario del al cargo testigo (ayudante de primera semiexclusiva sin antigüedad y con garantía salarial) del mes de marzo en el que ocurre el evento.
 - 1.b Para la asistencia actividades científicoacadémicas de extensión cuyo objetivo la actualización en la formación docente, el monto de avuda económica será equivalente al 5% del salario del cargo testigo (ayudante de primera semiexclusiva antigüedad y con garantía salarial) del mes de marzo en el que ocurre el evento. La duración de la actividad no debe ser inferior a 20 hs.
- En el caso de eventos científico-académicos en que se presenten trabajos, podrán solicitar ayuda económica hasta 3 autores, otorgando una ayuda económica completa al autor de mayor relevancia y un 75% de dicha ayuda económica a los demás. El monto de la ayuda económica destinadas a los autores de menor relevancia se hará efectivo al final del ejercicio en función del crédito disponible.

Ezequiel Larraburu Soc. Ciencta y Técnica Sutamento de Ciencias Bésicas





- 3 En caso de solicitar una segunda ayuda económica, se dejará pendiente su liquidación hasta la finalización del ejercicio quedando condicionada a la existencia de saldo presupuestario. De no existir suficiente saldo presupuestario para cubrir todas las segundas ayudas económicas, se distribuirá el saldo proporcionalmente.
- 4 En caso que al 1° de noviembre de cada año, la proyección de la partida arroje un saldo disponible, el mismo será distribuido de manera proporcional entre quienes percibieron la ayuda en ese ejercicio.
- 5 Las ayudas económicas a los segundos o terceros autores tienen prioridad para recibir subsidios frente a los segundos subsidios del mismo autor.

Ezequiel Larraburu
 Sec. Clenda y Técnica
 Appartamento de Clendas Bésicas

Lic. Emma L. FERRERO DIRECTORA DECANA Departamento de Ciencias Basicas Universidad Nacional de Lurer